

ANGOL, 001289 /49
DECRETO EXENTO N°
VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida de fecha 16 de Abril de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, representado por su Subsecretaría de Servicios Sociales, doña Francisca Gallegos Jara, para la ejecución del Programa “Centros Comunitarios de Cuidados CCC”

b) Resolución Exenta N° 042 de fecha 03 de Junio de 2024, que aprueba Convenio Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa “Centros Comunitarios de Cuidados CCC”, suscrito entre EL Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Municipalidad de Angol;

c) Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de Junio de 2024, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Chile Cuida “Centros Comunitarios de Cuidados CCC”, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Municipalidad de Angol, por un monto de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos). De acuerdo a lo establecido en el Art. 65 letra j) de la Ley N° 18.695, en atención a que el monto supera las 500 UTM.;

d) Memorándum N° 914/2024 de fecha 07 de junio 2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario que solicita decreto municipal para Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Chile Cuida “Centros Comunitarios de Cuidados CCC” entre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Municipalidad de Angol;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

2. El programa tiene como objetivo fundamental apoyar y empoderar a las personas cuidadoras no remuneradas, brindándoles los recursos y servicios necesarios para que puedan desempeñar su labor de manera más sostenible y saludable, tanto para ellas como para las personas a su cargo.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida de fecha 16 de Abril de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiere al Municipio la cantidad de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos) para que ejecute a nivel local, en el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0665 la iniciativa “Centros Comunitarios de Cuidados Angol”, en el marco del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en la comuna.

2. La contraparte técnica será la profesional Sra. Ana López Ortega, Encargada Municipal de Niñez y Adolescencia, quien tendrá la responsabilidad administrativa del programa.

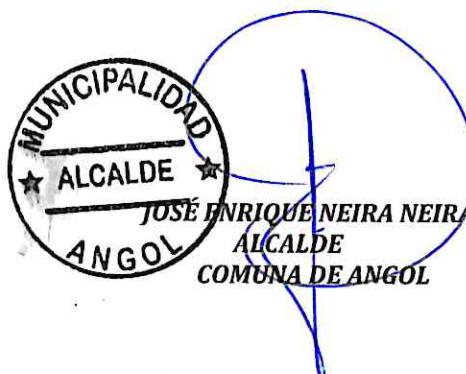
3. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ANGOL
ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- SRA. ANA LÓPEZ MARTÍNEZ
- SRA. MIRNA CIFUENTES VÁSQUEZ
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES


MUNICIPALIDAD
★ ALCALDE ★
ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL,
PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA
CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADOS EN
EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN "SISTEMA
NACIONAL DE CUIDADOS".

DECRETO EXENTO N°: 042

SANTIAGO, 03 JUN 2024

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:
VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto supremo N°19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la Resolución Exenta N°087, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Centros Comunitarios de Cuidados implementados en el marco de la Asignación " Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia año 2024" y su modificación; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y ,

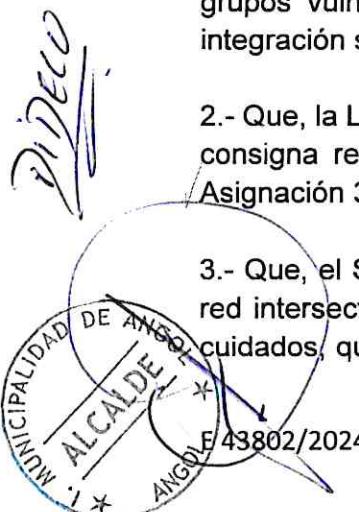
CONSIDERANDO:

Prov-4688

1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2.- Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidado".

3.- Que, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado,



las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género, contemplando entre su oferta programática los Centros Comunitarios de Cuidados, que tienen como objetivo promover el aumento del bienestar subjetivo de las personas cuidadoras no remuneradas de niños, niñas, adolescentes y/o personas con dependencia funcional, a través del acceso a una oferta diversa y flexible de servicios públicos y de servicios de relevo de cuidados.

4.- Que, en este contexto la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante la Resolución Exenta N°087, de fecha 12 de marzo de 2024, aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Centros Comunitarios de Cuidados implementados en el marco de la Asignación "Sistema Nacional de Cuidado", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2024", la que fue modificada a través de la Resolución Exenta N°095, de 2024, de la misma autoridad.

5.- Que, la implementación de los Centros indicados requiere de una coordinación intersectorial entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las Municipalidades de aquellas comunas en que se contempla su instalación. Lo anterior, se traduce en contar con infraestructura provista desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con la finalidad que la respectiva Municipalidad implemente la intervención social en el Centro Comunitario de Cuidados, cuya ejecución es financiada, en parte, con los recursos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transfiere para dicho objeto.

6.- Que, en la comuna de Angol existe infraestructura disponible para la implementación de los Centros Comunitarios de Cuidados, razón por la cual fue invitada por la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales a participar y ejecutar dicha iniciativa.

7.- Que, la Municipalidad de Angol manifestó su voluntad de participar y presentó un proyecto y una propuesta financiera para la ejecución del Centro Comunitario de Cuidados en su comuna, la que fue aceptada por la División de Promoción y Protección Social, en atención al cumplimiento de todas las condiciones técnicas y financieras exigidas en los antecedentes que forman parte de la invitación.

8.- Que, es en este contexto con fecha 16 de abril de 2024 se suscribió entre esta Cartera de Estado y la Municipalidad de Angol un convenio de transferencia de recursos con la finalidad que dicha Municipalidad ejecute en su comuna la iniciativa "**Centros Comunitarios de Cuidados - CCC**", en el marco del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, el que corresponde aprobar administrativamente.

9. Que, esta Secretaría de Estado cuenta con la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo comprometido en el convenio de transferencia de recursos que por el presente acto se aprueba, conforme lo indica en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 234, del 14 de marzo de 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, por un monto de \$70.000.000 (setenta millones de pesos).

10. Que, en la revisión del convenio que por el presente acto se aprueba, se detectó un error de tipeo en el mismo, ya que en la individualización de las partes, específicamente en el domicilio de la Municipalidad de Angol, se indica que ésta se encuentra ubicada en la región Metropolitana en circunstancias que de los antecedentes acompañados queda

acreditado que esta municipalidad pertenece a la región de la Araucanía, cuestión que, además, es de público conocimiento. Cabe hacer presente que la individualización de los demás antecedentes respecto al domicilio de la Municipalidad, esto es dirección y comuna, están indicados correctamente.

11. Que, vistas las facultades que me confiere la Ley;

DECRETO

1º APRUÉBASE el convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de abril de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS - CHILE CUIDA
“CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADOS – CCC”
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 16 de abril de 2024 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante “La Municipalidad”, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, región de metropolitana, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2.- Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 (en adelante “P08”), Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, para el “Sistema Nacional de Cuidado” (en adelante “SNAC” o “Sistema”).

3.- Que, por su parte, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y

contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

4.- Que, los Centros Comunitarios de Cuidados, en adelante e indistintamente “la iniciativa” o “los Centros”, forman parte de la oferta programática del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados “Chile Cuida”, y tienen como objetivo promover el aumento del bienestar subjetivo de las personas cuidadoras no remuneradas de niños, niñas, adolescentes y/o personas con dependencia funcional, a través del acceso a una oferta diversa y flexible de servicios públicos y de servicios de relevo de cuidados.

5.- Que, así las cosas, mediante la Resolución Exenta N°087, de fecha 12 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la “Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Centros Comunitarios de Cuidados implementados en el marco de la Asignación “Sistema Nacional de Cuidados”, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2024”, en adelante e indistintamente “La Modalidad”, modificada a través de la Resolución Exenta N°95, de 2024 de la misma autoridad.

6.- Que, la implementación de los Centros indicados requiere de una coordinación intersectorial entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las Municipalidades de aquellas comunas en que se contempla su instalación. Lo anterior, se traduce en contar con infraestructura provista desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con la finalidad que la respectiva Municipalidad implemente la intervención social en el Centro Comunitario de Cuidados, cuya ejecución es financiada, en parte, con los recursos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transfiere para dicho objeto.

7.- Que, en la comuna de Angol existe infraestructura disponible para la implementación de los Centros Comunitarios de Cuidados, para lo cual se requiere suscribir el presente convenio, con la finalidad de que la Municipalidad implemente la iniciativa ya indicada.

8.- Que, producto de lo señalado precedentemente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, específicamente de la División de Promoción y Protección Social, procedió a invitar formalmente a la Municipalidad a participar y ejecutar la iniciativa Centros Comunitarios de Cuidados a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC. Frente a dicha invitación, la Municipalidad manifestó su voluntad de participar de la referida iniciativa y presentó un proyecto y una propuesta financiera por medio de SIGEC, la que fue aceptada por la División de Promoción y Protección Social, en atención al cumplimiento de todas las condiciones técnicas y financieras exigidas en los antecedentes que forman parte de la invitación, por tanto.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Municipalidad para que ejecute a nivel local, específicamente en el inmueble ubicado en Aguirre Cerda 0665 la iniciativa “**Centros Comunitarios de Cuidados - CCC**”, en el marco del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en dicha comuna.

La iniciativa busca promover el aumento del bienestar subjetivo¹ de las personas cuidadoras

¹ El bienestar subjetivo es una dimensión del bienestar social que considera los factores que configuran la calidad de vida de las personas y contribuyen a su satisfacción. Refiere a la forma en

no remuneradas de niños, niñas, adolescentes y/o personas con dependencia funcional a través del acceso a una oferta diversa y flexible de servicios públicos, en infraestructura provista por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en base a sus necesidades e intereses y las de sus comunidades, compuesta por prestaciones propias del Centro y otras provenientes de instituciones públicas de proximidad, de acuerdo a la disponibilidad comunal. La intervención considera, además, servicios de relevo de cuidados, dirigidos a una población beneficiaria indirecta de niños, niñas, adolescentes y/o personas con dependencia funcional leve y moderada, que reciben cuidados de la persona cuidadora beneficiaria, quienes podrán asistir al centro y utilizar sus instalaciones y determinados servicios, de manera simultánea al tiempo en que la persona cuidadora participa en otras actividades.

La Municipalidad deberá implementar la iniciativa de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio, la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Centros Comunitarios de Cuidados aprobada mediante la Resolución Exenta N°087, de fecha 12 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Propuesta técnica y financiera presentada a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC y aprobada por la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, como asimismo la Norma Técnica y orientaciones Metodológicas que se encontrarán disponibles en SIGEC.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar la iniciativa "Centros Comunitarios de Cuidados - CCC" y que sean propias de sus componentes, contenidos en la Modalidad para la Transferencia, las Orientaciones Metodológicas y la Norma Técnica, y que son:

- a) Diagnóstico Individual y Plan de Atención
- b) Servicios de Gestión Social
- c) Promoción del bienestar psicoemocional
- d) Servicios de Cuidados
- e) Promoción de la participación social y comunitaria

Las acciones asociadas a los componentes referidos se desarrollarán para un mínimo de 120 beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la Modalidad para la transferencia y la Norma Técnica, y según el detalle contenido en la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarias directas:

Personas cuidadoras no remuneradas de niños, niñas, adolescentes y/o de personas con dependencia funcional, que residan en las comunas donde están emplazados los Centros Comunitarios de Cuidados y que tengan interés en ingresar a la intervención.

Son beneficiarias indirectas:

Personas que reciben cuidados de la persona cuidadora beneficiaria, quienes podrán asistir

que las personas experimentan y evalúan las circunstancias en que viven y las sensaciones relacionadas con ello.

al centro comunitario y utilizar sus instalaciones y determinados servicios, que corresponde a niños, niñas, adolescentes y/o personas con dependencia funcional leve y moderada.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- a) Disponer recursos para la habilitación del Centro, incluyendo el equipamiento mínimo necesario para la atención de personas y trabajo del equipo, según la Norma Técnica.
- b) Disponer o contratar con recursos propios personal para realizar la gestión administrativa y contable del Centro, incluyendo a lo menos los servicios que se indican en la letra c) siguiente.
- c) Asegurar la provisión de los servicios de aseo, seguridad, contabilidad, pago de cuentas (luz, agua, gas, internet, otras), y mantenimiento de infraestructura del centro, siendo responsable de cualquier deterioro o desperfecto que pueda ocurrir en sus instalaciones.
- d) Preparar e implementar una planificación para la instalación y ejecución del Centro Comunitario de Cuidados, según lo establecido en las Orientaciones Metodológicas. Dicha planificación deberá considerar, además, la provisión permanente de una oficina dentro de la infraestructura para uso exclusivo del equipo del Centro Comunitario de Cuidados. Dicha oficina será administrada por el Coordinador del Centro.
- e) Designar e informar mediante oficio a la DPPS una contraparte Municipal del Centro Comunitario de Cuidados, que tenga responsabilidad administrativa o, en su defecto, tenga la calidad de agente público. Dicha contraparte no podrá ser financiada con los recursos que transfiera el Ministerio.
- f) La contraparte municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio durante toda la implementación de la iniciativa.
- g) Designar un o una Coordinador/a del Centro Comunitario de Cuidados, que será financiado con los recursos entregados por el Ministerio, cuyo perfil laboral corresponda con las funciones de coordinación del centro, según lo establecido en la Norma Técnica.
- h) Contratar con los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales el personal idóneo que se requiere para la implementación de la intervención, el que deberá cumplir con los perfiles definidos en la Norma Técnica. Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- i) Dar cumplimiento a lo dispuesto la Norma técnica y Orientaciones Metodológicas que se encontrarán disponibles en SIGEC.
- j) Completar el Anexo del presente convenio, el que da cuenta de las contrataciones de personal que se requieren para el cumplimiento de los objetivos del mismo convenio, así como su calidad jurídica, de conformidad a lo exigido en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el año 2024.
- k) Ejecutar la intervención según lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia, las Orientaciones Metodológicas, la Norma Técnica, el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de existir, y la planificación y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- l) Remitir por oficio a la Subsecretaría de Servicios Sociales, una vez aprobados en SIGEC, los respectivos Informes Técnicos de Avance que den cuenta de las actividades realizadas según el Informe de Planificación y un Informe Técnico Final, estableciendo los contenidos que se expresen en el presente convenio de transferencia de recursos. El formato de estos informes se pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
- m) Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de

transferencia de recursos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 y en la Resolución Exenta N°1858 de 2023, ambas de la CGR, y sus modificaciones, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC.

- n) Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°21.640, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2024.
- o) Aplicar los procedimientos de contratación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente para la adquisición de materiales y contratación de servicios para la ejecución de la intervención.
- p) Ingresar la información de las personas beneficiarias al sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- q) Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto del convenio que se suscriba, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
- r) Utilizar las orientaciones comunicacionales con sus gráficas y logos, disponibles en SIGEC.
- s) Asegurar la disponibilidad horaria en el inmueble referido para el correcto funcionamiento del Centro Comunitario de Cuidados, la cual deberá considerar al menos 45 horas semanales. La distribución de las horas será definida por el Coordinador del Centro, quien deberá informar a la Municipalidad de dicha distribución y los tramos horarios requeridos.
- t) Poner a disposición del MDSF todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.
- u) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar la iniciativa Centros Comunitarios de Cuidados u otras del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados a nivel comunal.
- v) Gestionar la entrega a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Certificado de recepción final emitido por la Dirección de Obras Municipales de la infraestructura en la que se ejecutará la iniciativa Centros Comunitarios de Cuidados, la que habilita la transferencia de la segunda cuota.
- w) Evitar, dentro de lo posible, la rotación de profesionales y/o técnicos que intervengan directamente con las personas usuarias, y, en caso de abandono en sus funciones (ya sea por renuncia o despido), gestionar el reemplazo de dicho cargo en forma oportuna, cumpliendo con los perfiles y procesos establecidos en la Norma Técnica.
- x) Dar cumplimiento a la norma técnica y orientaciones Metodológicas ambas disponibles en SIGEC.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

1.- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (MDSF O MINISTERIO)

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia implementará el Centro Comunitario de Cuidados a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, con apoyo de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

2.- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (SSS)

- a) Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Centro y sus intervenciones, a través de la División de Promoción y Protección Social y la División de Administración y Finanzas.
- b) Suscribir y aprobar con la Municipalidad los respectivos convenios y sus modificaciones.

3.- DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL (DPPS)

- a) Designar una contraparte técnica, quien deberá contar con responsabilidad administrativa y cuya función será velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Evaluar y aprobar las propuestas financieras presentadas por la Municipalidad, a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.
- c) Validar que el personal seleccionado por la Municipalidad cumpla con los perfiles definidos en la Norma Técnica, según formato disponible en SIGEC.
- d) Solicitar y gestionar la entrega mediante oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final de la Municipalidad.
- e) Realizar la revisión de informes técnicos de avance y final.
- f) Realizar asistencia técnica a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos y técnicos para la implementación de la intervención.
- g) Aprobar mediante oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la Modalidad y el presente convenio.
- h) Realizar el monitoreo del plan en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados, en general y/o para cada uno de los componentes a implementar), informar por escrito a la SEREMI correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI respectiva deberá formular en respuesta un plan de contingencia, el que deberá ser comunicado y aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4.- DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF)

- a) Efectuar las trasferencias de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a las mismas.
- b) Solicitar y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y la Resolución Exenta N°1858 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

5.- SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES (SEREMI)

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar y comunicar mediante oficio una contraparte regional, una vez informada la asignación de marcos presupuestarios y coberturas regionales, la que deberá velar por la correcta ejecución de la intervención. La contraparte regional, deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público.
- b) Supervisar técnicamente el funcionamiento del Centro en coordinación con la División de Promoción y Protección Social, de acuerdo con los lineamientos que se imparten por esta última.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$70.000.000,- (setenta millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas en los términos y condiciones que se indican a continuación.

a) Primera cuota: Correspondiente al 40% del total de los recursos se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- Que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas del Programa², lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la División de Administración y Finanzas.
- Que se cuente con un Oficio que deberá ser remitido por el SERVIU respectivo, mediante el cual se informe a la Subsecretaría de Servicios Sociales, que la infraestructura de un determinado Centro en proceso de construcción o mejoramiento tiene un estado de avance de al menos un 70%.

b) Segunda cuota: Correspondiente al 60% restante de los recursos, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación por parte de la Municipalidad ante Subsecretaría de Servicios Sociales, del documento emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva en que consta la recepción final de la infraestructura del Centro, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas del Programa.

Además, en todo caso, será requisito para la transferencia de recursos que la Municipalidad se encuentre inscrita en el registro central de colaboradores del Estado según lo dispuesto en la Ley N°19.862, lo que se acreditará con el respectivo certificado de inscripción electrónico emitido por el mismo registro.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de fondos provenientes de asignaciones presupuestarias administradas por el Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, la Municipalidad deberá destinar los recursos transferidos a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N°087 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Centros Comunitarios de Cuidados implementados en el marco de la asignación 351 Sistema Nacional de Cuidados, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por la Municipalidad y aprobada por la contraparte técnica del Ministerio en SIGEC.

Cabe advertir que la iniciativa permite la asignación y redistribuciones de presupuesto entre

² La Municipalidad deben estar al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios suscritos en el marco de la Asignación presupuestaria 351 "Sistema Nacional de Cuidados" de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, ítem 03, de la Ley de presupuesto vigente para el año 2024.

componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución de la intervención, se procederá a la modificación del presente convenio, incorporándose los nuevos recursos a los componentes de la intervención, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Centro y/o las prestaciones comprometidas, lo que será definido por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro. Con todo, respecto del reintegro de los saldos señalados precedentemente, se deberá tener presente lo dispuesto en la ley de presupuesto vigente al momento de realizarse el correspondiente reintegro, en especial sobre el plazo que deben cumplir las instituciones públicas receptoras de fondos públicos. Así, para el año 2024 las condiciones del reintegro de los fondos no rendidos están regulados en el artículo 25 de la ley N°21.640 de presupuestos del año 2024.

B. DE LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA.

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferidos los recursos y se extenderá por trece (13) meses. Dentro del plazo de ejecución indicado, el ejecutor podrá destinar un máximo de un mes para realizar acciones de coordinación destinadas a la implementación de los componentes de la iniciativa.

Excepcionalmente y a su solicitud fundada del ejecutor y previa aprobación de la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social se podrá ampliar el plazo de ejecución del convenio, para lo cual previo al término de ejecución indicada se deberá suscribir una modificación de convenio la que deberá ser aprobada administrativamente.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El Informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación de la iniciativa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia. Su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades generales a desarrollar para la implementación de la iniciativa.

- Actas de reuniones de coordinación entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y/o la División de Promoción y Protección Social y el equipo ejecutor municipal, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación de la iniciativa durante los doce (12) meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por la Municipalidad a través de SIGEC y deberá ser revisado y aprobado por la Contraparte Técnica de la División de Promoción y Protección Social en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales los siguientes informes:

- 1) **Informes Técnicos de Avance de Actividades.** La Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Informes Técnicos de Avance de actividades, a fin de dar cuenta de las acciones realizadas en los componentes y verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia. Los plazos de entrega, en función de las etapas señaladas en la Norma Técnica, serán:

- El primer informe se deberá entregar en un plazo de diez (10) días corridos contados desde la finalización de la etapa 0 de instalación y diagnóstico comunitario.
- El segundo informe técnico se deberá entregar en un plazo de diez (10) días corridos contados desde la finalización de la etapa 1 de diagnóstico individual y plan de atención.
- El tercer informe técnico se deberá entregar en un plazo de diez (10) días corridos contados desde la finalización de la etapa 2 de ejecución y plan de atención. Los Informes Técnicos de Avance de Actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de la iniciativa durante el respectivo periodo informado, de acuerdo con los 5 componentes de la intervención:

- Diagnóstico Individual y Plan de Atención
- Servicios de Gestión Social
- Promoción del bienestar psicoemocional
- Servicios de Cuidados
- Promoción de la participación social y comunitaria

- 2) **Informe Técnico Final.** La Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un Informe Técnico Final dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la finalización de la etapa 3 de evaluación y cierre.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los 5 componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Nómina completa de personas beneficiarias, que incluya los datos solicitados, de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;

- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y,
- A efectos de velar por la continuidad de la iniciativa y el compromiso de la Municipalidad en la misma, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y prolongación de la misma.

Todos los informes señalados en los números 1) y 2) deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el “Sistema de Gestión de Convenios” (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los formatos de estos informes se encontrarán disponibles para ser completados por la Municipalidad a través de SIGEC, los que serán obligatorios para el Municipio.

C. DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

La Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, y Resolución Exenta N°1858 de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, y según lo estipulado en el presente convenio.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la División de Administración y Finanzas, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del sistema SISREC, los siguientes documentos:

- 1) Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 2) Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3) Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- 4) **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó. En caso de no existir gastos se debe informar “Sin movimientos”. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

- 5) **Informe de Cierre³:** La Municipalidad deberá presentar un informe de cierre, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, dicho informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio.

D. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

La División de Promoción y Protección Social y la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisarán los informes técnicos y financieros, respectivamente, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes técnicos, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. En el caso de las observaciones de los informes financieros, estas observaciones serán por la plataforma SISREC. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones técnicas y financieras, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al Ministerio los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Todos los Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. Si se verifica la no ejecución o la ejecución incompleta o deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas en el presente convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias

³Corresponde al informe financiero final que debe presentar la Municipalidad en la Plataforma SISREC .

necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la Norma Técnica de la iniciativa disponible en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe, rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, rechazados u observados.

DECIMOPRIMERO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad podrá, en casos justificados y previa autorización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la Modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas y su Glosario. Será posible solicitar por parte de la Municipalidad un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la Subsecretaría, por causas debidamente fundadas.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la Subsecretaría de Servicios Sociales hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución de la intervención.

La Subsecretaría podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de Oficio. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente convenio de transferencia de recursos y de acuerdo con el Plan de Cuentas y su Glosario disponible en SIGEC.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Además de lo anterior, la Municipalidad deberá estar al día en la presentación de rendiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa vigente.

DECIMOSEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución de la iniciativa, y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos o existan gastos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe de Cierre, deberá hacer reintegro de los excedentes a Rentas Generales de la Nación sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DECIMOTERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designará a una contraparte técnica en la División de Promoción y Protección Social, quien será el o la encargada de la iniciativa y responsable técnica. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Asistir técnicamente a las contrapartes municipales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos y técnicos para la implementación de la iniciativa.
- 2.- Realizar el monitoreo de la ejecución de la iniciativa, y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para la iniciativa, en general y/o para cada uno de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia, el que deberá ser comunicado y aprobado por la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte a más tardar dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa, o, en su defecto, la calidad de agente público.

DECIMOCUARTO: SISTEMAS

Para la correcta ejecución financiera de la iniciativa, se cumplirá con la Resolución Exenta N°1858 de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, de la Contraloría General de la República, plataforma que permite realizar el seguimiento financiero del convenio.

Para la correcta ejecución de la iniciativa se pondrá a disposición de la Municipalidad plataformas de registro, incluyendo SIGEC (Sistema de Gestión de Convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico del convenio y otras que se definan por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso se efectuará mediante la entrega por parte del Coordinador o Coordinadora del Centro, cuyo perfil se encuentra descrito en la Norma Técnica, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar las plataformas que se dispongan, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

DECIMOQUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DECIMOSEXTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N°11 de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don José Enrique Neira Neira para representar a la Municipalidad de Angol consta en Decreto N° 4044 de fecha martes 29 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Firmado por: José Enrique Neira Neira, Alcalde de la Municipalidad de Angol y Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

2º IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

3º REMÍTASE copia digital del presente decreto a la Fiscalía; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Municipalidad de Angol y copia impresa a la Oficina de partes.

4º INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ASIGNACIÓN: 74-02-351		
ID	NOMBRE	\$
	Municipalidad	
1611	De Angol	10000 000-

VºBº Presupuesto: **1611** Fecha: **31-05-24**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS - CHILE CUIDA
“CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADOS – CCC”
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL**



En Santiago, 16 Abril 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, **ASESOR** **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante “La Municipalidad”, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **José Enrique Neira Neira**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, región Metropolitana ; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2.- Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 (en adelante “P08”), Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, para el “Sistema Nacional de Cuidado” (en adelante “SNAC” o “Sistema”).

3.- Que, por su parte, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

4.- Que, los Centros Comunitarios de Cuidados, en adelante e indistintamente “la iniciativa” o “los Centros”, forman parte de la oferta programática del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados “Chile Cuida”, y tienen como objetivo promover el aumento del bienestar subjetivo de las personas cuidadoras no remuneradas de niños, niñas, adolescentes y/o personas con dependencia funcional, a través del acceso a una oferta diversa y flexible de servicios públicos y de servicios de relevo de cuidados.

5.- Que, así las cosas, mediante la Resolución Exenta N°087, de fecha 12 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la “Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Centros Comunitarios de Cuidados implementados en el marco de la Asignación “Sistema Nacional de Cuidados”, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2024”, en adelante e indistintamente “La Modalidad”, modificada a través de la Resolución Exenta N°95, de 2024 de la misma autoridad.

6.- Que, la implementación de los Centros indicados requiere de una coordinación intersectorial entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las Municipalidades de aquellas comunas en que se contempla su instalación. Lo anterior, se traduce en contar con infraestructura provista desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con la finalidad que la respectiva Municipalidad implemente la intervención social en el Centro Comunitario de Cuidados, cuya ejecución es financiada, en parte, con los recursos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transfiere para dicho objeto.

7.- Que, en la comuna Angol, existe infraestructura disponible para la implementación de los Centros Comunitarios de Cuidados, para lo cual se requiere suscribir el presente convenio, con la finalidad de que la Municipalidad implemente la iniciativa ya indicada.

8.- Que, producto de lo señalado precedentemente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, específicamente de la División de Promoción y Protección Social, procedió a invitar formalmente a la Municipalidad a participar y ejecutar la iniciativa Centros Comunitarios de Cuidados a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC. Frente a dicha invitación, la Municipalidad manifestó su voluntad de participar de la referida iniciativa y presentó un proyecto y una propuesta financiera por medio de SIGEC, la que fue aceptada por la División de Promoción y Protección Social, en atención al cumplimiento de todas las condiciones técnicas y financieras exigidas en los antecedentes que forman parte de la invitación, por tanto



ANGO SEGUNDO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Municipalidad para que ejecute a nivel local, específicamente en el inmueble ubicado en Aguirre Cerda 0665 la iniciativa **“Centros Comunitarios de Cuidados Angol”**, en el marco del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en dicha comuna.

La iniciativa busca promover el aumento del bienestar subjetivo¹ de las personas cuidadoras no remuneradas de niños, niñas, adolescentes y/o personas con dependencia funcional a través del acceso a una oferta diversa y flexible de servicios públicos, en infraestructura provista por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en base a sus necesidades e intereses y las de sus comunidades, compuesta por prestaciones propias del Centro y otras provenientes de instituciones públicas de proximidad, de acuerdo a la disponibilidad comunal. La intervención considera, además, servicios de relevo de cuidados, dirigidos a una población beneficiaria indirecta de niños, niñas, adolescentes y/o personas con dependencia funcional leve y moderada, que reciben cuidados de la persona cuidadora beneficiaria, quienes podrán asistir al centro y utilizar sus instalaciones y determinados servicios, de manera simultánea al tiempo en que la persona cuidadora participa en otras actividades.

La Municipalidad deberá implementar la iniciativa de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Centros Comunitarios de Cuidados aprobada mediante la

¹El bienestar subjetivo es una dimensión del bienestar social que considera los factores que configuran la calidad de vida de las personas y contribuyen a su satisfacción. Refiere a la forma en que las personas experimentan y evalúan las circunstancias en que viven y las sensaciones relacionadas con ello.

Resolución Exenta N°087, de fecha 12 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Propuesta técnica y financiera presentada a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC y aprobada por la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, como asimismo la Norma Técnica y orientaciones Metodológicas que se encontrarán disponibles en SIGEC.



TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar la iniciativa "Centros Comunitarios de Cuidados - CCC" y que sean propias de sus componentes, contenidos en la Modalidad para la Transferencia, las Orientaciones Metodológicas y la Norma Técnica, y que son:

- a) Diagnóstico Individual y Plan de Atención
- b) Servicios de Gestión Social
- c) Promoción del bienestar psicoemocional
- d) Servicios de Cuidados
- e) Promoción de la participación social y comunitaria

Las acciones asociadas a los componentes referidos se desarrollarán para un mínimo de 120 beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la Modalidad para la transferencia y la Norma Técnica, y según el detalle contenido en la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarias directas:

Personas cuidadoras no remuneradas de niños, niñas, adolescentes y/o de personas con dependencia funcional, que residan en las comunas donde están emplazados los Centros Comunitarios de Cuidados y que tengan interés en ingresar a la intervención.

Son beneficiarias indirectas:

Personas que reciben cuidados de la persona cuidadora beneficiaria, quienes podrán asistir al centro comunitario y utilizar sus instalaciones y determinados servicios, que corresponde a niños, niñas, adolescentes y/o personas con dependencia funcional leve y moderada.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- a) Disponer recursos para la habilitación del Centro, incluyendo el equipamiento mínimo necesario para la atención de personas y trabajo del equipo, según la Norma Técnica.
- b) Disponer o contratar con recursos propios personal para realizar la gestión administrativa y contable del Centro, incluyendo a lo menos los servicios que se indican en la letra c) siguiente.
- c) Asegurar la provisión de los servicios de aseo, seguridad, contabilidad, pago de cuentas (luz, agua, gas, internet, otras), y mantenimiento de infraestructura del centro, siendo responsable de cualquier deterioro o desperfecto que pueda ocurrir en sus instalaciones.
- d) Preparar e implementar una planificación para la instalación y ejecución del Centro Comunitario de Cuidados, según lo establecido en las Orientaciones Metodológicas. Dicha planificación deberá considerar, además, la provisión permanente de una oficina dentro de la infraestructura para uso exclusivo del equipo del Centro Comunitario de Cuidados. Dicha oficina será administrada por el Coordinador del Centro.
- e) Designar e informar mediante oficio a la DPPS una contraparte Municipal del Centro Comunitario de Cuidados, que tenga responsabilidad administrativa o, en su defecto, tenga la calidad de agente público. Dicha contraparte no podrá ser financiada con los recursos que transfiera el Ministerio.
- f) La contraparte municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio durante toda la implementación de la iniciativa.
- g) Designar un o una Coordinador/a del Centro Comunitario de Cuidados, que será financiado con los recursos entregados por el Ministerio, cuyo perfil laboral corresponda con las funciones de coordinación del centro, según lo establecido en la Norma Técnica.
- h) Contratar con los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales el personal idóneo que se requiere para la implementación de la intervención, el que deberá cumplir con los perfiles definidos en la Norma Técnica. Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- i) Dar cumplimiento a lo dispuesto la Norma técnica y Orientaciones Metodológicas que se encontrarán disponibles en SIGEC.
- j) Completar el Anexo del presente convenio, el que da cuenta de las contrataciones de personal que se requieren para el cumplimiento de los objetivos.



vos del mismo convenio, así como su calidad jurídica, de conformidad a lo exigido en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el año 2024.

- k) Ejecutar la intervención según lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia, las Orientaciones Metodológicas, la Norma Técnica, el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de existir, y la planificación y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- l) Remitir por oficio a la Subsecretaría de Servicios Sociales, una vez aprobados en SIGEC, los respectivos Informes Técnicos de Avance que den cuenta de las actividades realizadas según el Informe de Planificación y un Informe Técnico Final, estableciendo los contenidos que se expresen en el presente convenio de transferencia de recursos. El formato de estos informes se pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
- m) Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de transferencia de recursos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 y en la Resolución Exenta N°1858 de 2023, ambas de la CGR, y sus modificaciones, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC.
- n) Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°21.640, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2024.
- o) Aplicar los procedimientos de contratación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente para la adquisición de materiales y contratación de servicios para la ejecución de la intervención.
- p) Ingresar la información de las personas beneficiarias al sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- q) Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto del convenio que se suscriba, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
- r) Utilizar las orientaciones comunicacionales con sus gráficas y logos, disponibles en SIGEC.
- s) Asegurar la disponibilidad horaria en el inmueble referido para el correcto funcionamiento del Centro Comunitario de Cuidados, la cual deberá considerar al menos 45 horas semanales. La distribución de las horas será definida por el Coordinador del Centro, quien deberá informar a la Municipalidad de dicha distribución y los tramos horarios requeridos.



- t) Poner a disposición del MDSF todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.
- u) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar la iniciativa Centros Comunitarios de Cuidados u otras del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados a nivel comunal.
- v) Gestionar la entrega a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Certificado de recepción final emitido por la Dirección de Obras Municipales de la infraestructura en la que se ejecutará la iniciativa Centros Comunitarios de Cuidados, la que habilita la transferencia de la segunda cuota.
- w) Evitar, dentro de lo posible, la rotación de profesionales y/o técnicos que intervengan directamente con las personas usuarias, y, en caso de abandono en sus funciones (ya sea por renuncia o despido), gestionar el reemplazo de dicho cargo en forma oportuna, cumpliendo con los perfiles y procesos establecidos en la Norma Técnica.
- x) Dar cumplimiento a la norma técnica y orientaciones Metodológicas ambas disponibles en SIGEC.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

1.- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (MDSF O MINISTERIO)

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia implementará el Centro Comunitario de Cuidados a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, con apoyo de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

2.- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (SSS)

- a) Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Centro y sus intervenciones, a través de la División de Promoción y Protección Social y la División de Administración y Finanzas.
- b) Suscribir y aprobar con la Municipalidad los respectivos convenios y sus modificaciones.

3.- DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL (DPPS)



- a) Designar una contraparte técnica, quien deberá contar con responsabilidad administrativa y cuya función será velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Evaluar y aprobar las propuestas financieras presentadas por la Municipalidad, a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.
- c) Validar que el personal seleccionado por la Municipalidad cumpla con los perfiles definidos en la Norma Técnica, según formato disponible en SIGEC.
- d) Solicitar y gestionar la entrega mediante oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final de la Municipalidad.
- e) Realizar la revisión de informes técnicos de avance y final.
- f) Realizar asistencia técnica a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos y técnicos para la implementación de la intervención.
- g) Aprobar mediante oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la Modalidad y el presente convenio.
- h) Realizar el monitoreo del plan en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados, en general y/o para cada uno de los componentes a implementar), informar por escrito a la SEREMI correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI respectiva deberá formular en respuesta un plan de contingencia, el que deberá ser comunicado y aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4.- DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF)

- a) Efectuar las trasferencias de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a las mismas.
- b) Solicitar y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y la Resolución Exenta N°1858 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

5.- SECRETARIAS REGIONALES MINISTERIALES (SEREMI)

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar y comunicar mediante oficio una contraparte regional, una vez informada la asignación de marcos presupuestarios y coberturas regionales, la que deberá velar por la correcta ejecución de la intervención. La contraparte regional, deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público.
- b) Supervisar técnicamente el funcionamiento del Centro en coordinación con la División de Promoción y Protección Social, de acuerdo con los lineamientos que se imparten por esta última.



SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 70.000.000 (setenta millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas en los términos y condiciones que se indican a continuación.

- a) **Primera cuota:** Correspondiente al 40% del total de los recursos se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos:
 - Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.
 - Que la Municipalidad se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas del Programa ², lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la División de Administración y Finanzas.
 - Que se cuente con un Oficio que deberá ser remitido por el SERVIU respectivo, mediante el cual se informe a la Subsecretaría de Servicios Sociales, que la infraestructura de un determinado Centro en proceso de construcción o mejoramiento tiene un estado de avance de al menos un 70%.

²La Municipalidad deben estar al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios suscritos en el marco de la Asignación presupuestaria 351 "Sistema Nacional de Cuidados" de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, ítem 03, de la Ley de presupuesto vigente para el año 2024.

b) **Segunda cuota:** Correspondiente al 60% restante de los recursos, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación por parte de la Municipalidad ante Subsecretaría de Servicios Sociales, del documento emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva en que consta la recepción final de la infraestructura del Centro, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas del Programa.



Además, en todo caso, será requisito para la transferencia de recursos que la Municipalidad se encuentre inscrita en el registro central de colaboradores del Estado según lo dispuesto en la Ley N°19.862, lo que se acreditará con el respectivo certificado de inscripción electrónico emitido por el mismo registro.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de fondos provenientes de asignaciones presupuestarias administradas por el Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, la Municipalidad deberá destinar los recursos transferidos a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N°087 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Centros Comunitarios de Cuidados implementados en el marco de la asignación 351 Sistema Nacional de Cuidados, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por la Municipalidad y aprobada por la contraparte técnica del Ministerio en SIGEC.

Cabe advertir que la iniciativa permite la asignación y redistribuciones de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución de la intervención, se procederá a la modificación del presente convenio, incorporándose los nuevos recursos a los componentes de la intervención, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Centro y/o las prestaciones comprometidas, lo que será definido por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro. Con todo, respecto del reintegro de los saldos señalados precedentemente, se deberá tener presente lo dispuesto en la ley de presupuesto vigente al momento de realizarse el correspondiente reintegro, en especial sobre el plazo que deben cumplir las instituciones públicas receptoras de fondos públicos. Así, para el año 2024 las condiciones del reintegro de los fondos no rendidos están regulados en el artículo 25 de la ley N°21.640 de presupuestos del año 2024.

B. DE LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA.

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferidos los recursos y se extenderá por trece (13) meses. Dentro del plazo de ejecución indicado, el ejecutor podrá destinar un máximo de un mes para realizar acciones de coordinación destinadas a la implementación de los componentes de la iniciativa.

Excepcionalmente y a su solicitud fundada del ejecutor y previa aprobación de la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social se podrá ampliar el plazo de ejecución del convenio, para lo cual previo al término de ejecución indicada se deberá suscribir una modificación de convenio la que deberá ser aprobada administrativamente.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El Informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación de la iniciativa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia. Su contenido específico será el que se

indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades generales a desarrollar para la implementación de la iniciativa.
- Actas de reuniones de coordinación entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y/o la División de Promoción y Protección Social y el equipo ejecutor municipal, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación de la iniciativa durante los doce (12) meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.



Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por la Municipalidad a través de SIGEC y deberá ser revisado y aprobado por la Contraparte Técnica de la División de Promoción y Protección Social en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales los siguientes informes:

- 1) **Informes Técnicos de Avance de Actividades** . La Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Informes Técnicos de Avance de actividades, a fin de dar cuenta de las acciones realizadas en los componentes y verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia. Los plazos de entrega, en función de las etapas señaladas en la Norma Técnica, serán:
 - El primer informe se deberá entregar en un plazo de diez (10) días corridos contados desde la finalización de la etapa 0 de instalación y diagnóstico comunitario.
 - El segundo informe técnico se deberá entregar en un plazo de diez (10) días corridos contados desde la finalización de la etapa 1 de diagnóstico individual y plan de atención.
 - El tercer informe técnico se deberá entregar en un plazo de diez (10) días corridos contados desde la finalización de la etapa 2 de ejecución y plan de atención. Los Informes Técnicos de Avance de Actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos de

sarrollados en torno a la implementación de la iniciativa durante el respectivo periodo informado, de acuerdo con los 5 componentes de la intervención:

- Diagnóstico Individual y Plan de Atención
- Servicios de Gestión Social
- Promoción del bienestar psicoemocional
- Servicios de Cuidados
- Promoción de la participación social y comunitaria



Informe Técnico Final . La Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un Informe Técnico Final dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la finalización de la etapa 3 de evaluación y cierre.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los 5 componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Nómina completa de personas beneficiarias, que incluya los datos solicitados, de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y,
- A efectos de velar por la continuidad de la iniciativa y el compromiso de la Municipalidad en la misma, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y prolongación de la misma.

Todos los informes señalados en los números 1) y 2) deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

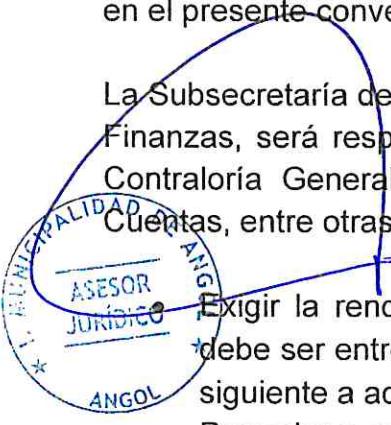
Los formatos de estos informes se encontrarán disponibles para ser completados por la Municipalidad a través de SIGEC, los que serán obligatorios para el Municipio.

C. DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

La Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad ejecutora, deberán

sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, y Resolución Exenta N°1858 de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, y según lo estipulado en el presente convenio.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la División de Administración y Finanzas, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:



- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

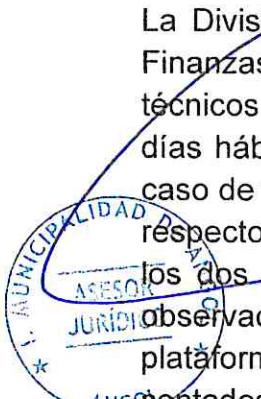
Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del sistema SISREC, los siguientes documentos:

- 1) Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 2) Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3) Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- 4) **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- 5) **Informe de Cierre**³ : La Municipalidad deberá presentar un informe de cierre, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, dicho informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición

³Corresponde al informe financiero final que debe presentar la Municipalidad en la Plataforma SISREC .

mensual del convenio.

D. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

La División de Promoción y Protección Social y la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisarán los informes técnicos y financieros, respectivamente, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes técnicos, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. En el caso de las observaciones de los informes financieros, estas observaciones serán por la plataforma SISREC. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones técnicas y financieras, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al Ministerio los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Todos los Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.



4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. Si se verifica la no ejecución o la ejecución incompleta o deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas en el presente convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la Norma Técnica de la iniciativa disponible en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe, rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, rechazados u observados.

DECIMOPRIMERO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad podrá, en casos justificados y previa autorización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la Modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas y su Glosario. Será posible solicitar por parte de la Municipalidad un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la Subsecretaría, por causas debidamente

fundadas.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la Subsecretaría de Servicios Sociales hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución de la intervención.

La Subsecretaría podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de Oficio. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente convenio de transferencia de recursos y de acuerdo con el Plan de Cuentas y su Glosario disponible en SIGEC.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Además de lo anterior, la Municipalidad deberá estar al día en la presentación de rendiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa vigente.

DECIMOSEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución de la iniciativa, y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos o existan gastos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe de Cierre, deberá hacer reintegro de los excedentes a Rentas Generales de la Nación sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DECIMOTERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designará a una contraparte técnica en la División de Promoción y Protección Social, quien será el o la encargada de la iniciativa y responsable técnica. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

1.- Asistir técnicamente a las contrapartes municipales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos y técnicos para la implementación de la iniciativa.

2.- Realizar el monitoreo de la ejecución de la iniciativa, y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para la iniciativa, en general y/o para cada uno de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia, el que deberá ser comunicado y aprobado por la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte a más tardar dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa, o, en su defecto, la calidad de agente público.

DECIMOCUARTO: SISTEMAS

Para la correcta ejecución financiera de la iniciativa, se cumplirá con la Resolución Exenta N°1858 de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, de la Contraloría General de la República, plataforma que permite realizar el seguimiento financiero del convenio.

Para la correcta ejecución de la iniciativa se pondrá a disposición de la Municipalidad plataformas de registro, incluyendo SIGEC (Sistema de Gestión de Convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico del convenio y otras que se definan por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso se efectuará mediante la entrega por parte del Coordinador o Coordinadora del Centro, cuyo perfil se encuentra descrito en la Norma Técnica, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar las plataformas que se dispongan, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no

podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

DECIMOQUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO



Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DECIMOSEXTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N°11 de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don José Enrique Neira Neira, para representar a la Municipalidad de Angol consta en Decreto N 4044 de fecha martes 29 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Subsecretaría de Servicios Sociales.



ANEXO

En el marco de la ejecución del convenio de transferencia de recursos para el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados-Chile Cuida, "Centros Comunitarios de Cuidados-CCC", suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Angol, yo como Alcalde Representante Legal delmunicipio señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público año 2024.

Nº/CARGO	SI / NO	CALIDAD JURÍDICA
Un Coordinador del Centro	SI	HONORARIO
Un Gestor Social	SI	HONORARIO
Un Gestor Comunitario	SI	HONORARIO
Un Gestor Psicoemocional	SI	HONORARIO
Un Cuidador o cuidadora	SI	HONORARIO


MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
Alcalde Comuna Angol